

Respuestas Solicitud Metro de Panamá - Tarifas

1. TMB

1. Tarifa real por pasajero: **0,657€**
2. Tarifa técnica (valor que tendría la tarifa si le quitaran el subsidio): **0,796€**
3. Estructura de costos (esto es, la incidencia en % que tiene cada rubro que conforma los costos)

	Importe es €)	(Mil	% sobre el total
Aprovisionamientos		9.633	3,4%
Energía		24.857	8,8%
Personal Operativo		172.181	60,9%
Servicios Exteriores (1)		75.352	26,7%
Tributos y Provisiones		670	0,2%
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN		282.692	100,0%

(1) No incluye conceptos financieros ajenos a la explotación como el renting de trenes y el Canon de la Línea 9

2. CPTM

A metodologia de cálculo da tarifa técnica na CPTM está lastreada em dois pontos a saber (Tarifa técnica = custos e despesas/passageiros pagantes):

1. Custos e Despesas Vinculados a Atividade Fim; e
2. Passageiros Pagantes.

1. CUSTOS E DESPESAS VINCULADOS A ATIVIDADE FIM

Neste item são considerados os “Custos e Despesas” operacionais, excetuando os de natureza meramente econômica e os não relacionados com a atividade fim.

Assim sendo, são consideradas as atividades que consumiram os recursos, back office e demais custos relacionados com a atividade fim, conforme abaixo.

COMPOSIÇÃO DA TARIFA TÉCNICA
Custos Incorridos
Circulação e Controle Operacional
Estações e Serviços
Manutenção de Material Rodante
Manutenção de Instalações Fixas
Energia Elétrica de Tração
Segurança
Engenharia de Operação
Engenharia de Manutenção
Geral de Operação - Inspeção Técnica Operacional
Outros Custos
Apoio Administrativo
Outros
Convênios & Parcerias
Demais Custos Relacionados a Atividade Fim

2. PASSAGEIROS PAGANTES

Referem-se aos usuários que entraram no modal mediante ao pagamento de uma tarifa. Portanto, nesse quantitativo não são computados as gratuidades e transferências.

3. Metro CDMX

- 1.4. Indicar quien fija las tarifas (en el Metro o la autoridad de transporte o el gobierno local o el gobierno nacional o un regulador independiente). Indicar si esto ha cambiado en los últimos 5 años.

Respuesta: De acuerdo al artículo 164 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se establece que "Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría (de Movilidad) y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios".

- 1.5. Si el Metro no es quien lo establece tiene alguna capacidad para revisarla en alguna instancia?

Respuesta: El Metro no establece las tarifas.

- 1.6. Con que periodicidad se revisan las tarifas?

Respuesta: De acuerdo al Artículo 166 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se indica que "Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año".

- 1.7. Que criterios siguen los aumentos de tarifa?

Respuesta: De acuerdo a la de la Ley de Movilidad del Distrito Federal Artículo 165 se establece que "Para la propuesta de establecimiento o modificación de tarifas para el servicio de transporte público otorgado directamente por la Administración Pública, así

4. Metro de Santiago

TÍTULO IV. REMUNERACIÓN DE METRO

Cláusula 7. TARIFA TÉCNICA

7.1 Tarifa Técnica base

METRO percibirá como remuneración por sus servicios de transporte, la suma mensual que resulte de la multiplicación del Precio por Pasajero Transportado o "Tarifa Técnica" y el número de pasajeros transportados validados del mes.

La Tarifa Técnica de Metro corresponderá a **\$302,06** (trescientos dos coma cero seis pesos) expresados en moneda de Septiembre de 2012.

7.2 Modificaciones previstas

Las Partes convienen que la Tarifa Técnica de METRO establecida en el numeral 7.1 anterior, se ajustará en función de los motivos y condiciones que se detallan a continuación:

7.2.1 Ajuste tarifario por proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO"

El incremento total requerido para financiar la inversión y mayores costos asociados a los proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO" alcanza a \$55,50 (cincuenta y cinco coma cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Este incremento se materializará en dos etapas:

- (i) a partir de la entrada en operación de la Línea 6, estimada para diciembre del año 2016, ascendente a \$23,05 (veintitrés coma cero cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

(ii) a partir de la entrada en operación de la Línea 3, estimada para marzo del año 2018, en la cantidad de \$32,45 (treinta y dos coma cuarenta y cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cabe precisar que el proyecto "Mejoramiento Red Actual de METRO" incluye la rehabilitación de trenes antiguos NS74, la compra de 108 coches nuevos y la accesibilidad universal en estaciones.

7.2.2 Ajuste tarifario por proyecto "Aire Acondicionado"

Este proyecto considera la incorporación de aire acondicionado a 540 coches de las Líneas 1, 2 y 5, según el siguiente detalle:

- a. 115 coches NS-93 (Línea 1)
- b. 180 coches NS-07 (Línea 1)
- c. 245 coches NS-74 (Líneas 2 y 5)
- d. Compra de 2 nuevos trenes (18 coches) para no afectar la oferta durante la implementación.

uu

El incremento en la Tarifa Técnica requerido para financiar el proyecto de "Aire Acondicionado" se materializará a partir del mes de enero de 2014, mediante el alza de \$30 (treinta pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012. Esta "nueva Tarifa Técnica" se aplicará sólo a las transacciones de las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5, registradas en la hora punta de METRO (días hábiles entre 7:00 y 8:59 hrs. y entre 18:00 y 19:59 hrs.).

Una vez que inicie su operación la Línea 6, cesará el incremento en la Tarifa Técnica señalado en el párrafo anterior, el cual será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$8,6 (ocho coma seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones de la red de METRO, incluyendo la nueva Línea 6. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$310,66 (trescientos diez coma sesenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Una vez que inicie su operación la Línea 3, y siempre que se encuentre operando la Línea 6, el incremento tarifario de \$8,6 (ocho coma seis pesos) señalado en el párrafo precedente, será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$7,8 (siete coma ocho pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones registradas en la red METRO, incluidas las nuevas Líneas 6 y 3. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$309,86 (trescientos nueve coma ochenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cláusula 8. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD

A partir de la fecha de firma de este Convenio, el valor de la Tarifa Técnica de METRO será actualizado mensualmente según el siguiente polinomio de indexación, tomando como base el mes de septiembre de 2012:

$$I_{reaajuste} = I_{IPC} \cdot 0,6135 + I_{US\$} \cdot 0,2367 + I_{EURO} \cdot 0,0181 + I_{EE} \cdot 0,0969 + I_{PE} \cdot 0,0348$$

Donde:

IIPC : Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

IUS\$: Tasa de variación del Tipo de Cambio del Dólar observado promedio mensual.

IEURO : Tasa de variación del Tipo de Cambio del Euro promedio mensual.

IEE : Tasa de variación del índice de Costo de Energía Eléctrica.

IPE : Tasa de variación del índice de Costo de Potencia Eléctrica.

Los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) son los reportados por el INE (o el organismo que legalmente lo suceda). En caso que los índices hayan cambiado por modificación de la base, se procederá a generar el empalme correspondiente, de manera de ajustar con la mayor precisión posible la serie.

Los valores del tipo de cambio son los reportados por el Banco Central.

Los valores de los Índices de Costo de Energía Eléctrica (IEE) y de Costo de Potencia Eléctrica (IPE) se construyen a partir de los precios de nudo reportados por la Comisión Nacional de Energía, publicados en el Diario Oficial.

El polinomio de indexación contenido en la presente cláusula tendrá como valores base de cada índice aquellos correspondientes al mes de septiembre de 2012, a saber:

- IPC : 108,52 (índice base año 2009=100)
- US\$: \$ 474,97 (promedio mensual)
- Euro : \$ 608,99 (promedio mensual)
- Energía : \$56,89 / kWh
- Potencia : \$6.034,53 / kW

Cláusula 9. VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA

Cada tres años a contar de la firma del presente Convenio, las Partes revisarán en conjunto la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo (CTLP) de METRO, con el objeto de realizar ajustes a la Tarifa Técnica y/o el polinomio de actualización si fuese necesario.

Con todo, y fuera de los casos señalados en la cláusula 7.2 anterior, las Partes acuerdan que se podrá revisar la Tarifa Técnica en forma excepcional, en aquellos casos descritos en el párrafo siguiente.

Si las Partes acuerdan un aumento de la capacidad instalada y/o de los servicios provistos por METRO, esto es, por aumento de la oferta o por entrega de servicios adicionales, que impliquen la compra de nuevos trenes, incorporación de tecnología, adición de aire acondicionado a los trenes, ampliación de la infraestructura de estaciones, extensiones horarias de funcionamiento a público, extensiones de líneas o construcción de nuevas líneas, las Partes revisarán y acordarán en forma previa a su ejecución los ajustes a la Tarifa Técnica que se requieran para cubrir los costos de inversión y financiamiento inicial que sean de cargo de METRO, así como cualquier incremento que esta nueva capacidad pueda tener en los CTLP de METRO. Asimismo, en cada caso las Partes definirán de común acuerdo el momento en que estos ajustes deban entrar en vigencia.

5. Metro de Madrid

Con respecto a las Tarifas solicitadas, y dado que en Metro de Madrid la terminología para estos conceptos puede ser diferente a la manejada por SBASE, a continuación se explica el contenido de cada una de ellas para Metro de Madrid:

- Tarifa Técnica de Metro de Madrid año 2018à 1,4031 €. Esta tarifa es la que el Consorcio Regional de Transportes, como gestor del transporte público en la Comunidad de Metro, aplica a la demanda real de Metro de Madrid para la retribución por viaje realizada en el presente año. Dicha Tarifa está reflejada en el Contrato Programa firmado por ambos organismos para el ejercicio 2018. Es decir, 1,4031 € x Demanda de Metro de Madrid en 2018 = Ingresos de Metro por Transporte de Viajeros.
- Percepción Media por viajero de Metro de Madrid año 2016 (último año con información disponible)à 0,7068 €. Esta tarifa corresponde con la recaudación, a precio medio de billete utilizado, de todos los usuarios de Metro de Madrid durante el año 2016, es decir, es lo que Metro de Madrid recauda por usuario.
- El desglose del Presupuesto 2018 por conceptos se muestra a continuación:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2018	% sobre total de Gastos
GASTOS		
TOTAL GASTOS PERSONAL	389.623.132	38,59%
Consumo de Almacén	11.395.786	1,13%
Adquisiciones Directas	4.875.201	0,48%
Energía Alta	57.094.654	5,65%
Energía Baja	1.865.392	0,18%
Otros Suministros	2.396.720	0,24%
TOTAL SUMINISTROS	77.627.753	7,69%
Alquileres	168.650.852	16,70%
Mantenimiento	121.978.452	12,08%
Contratos de Servicio	120.022.046	11,89%
Seguros	4.728.489	0,47%
TOTAL SERVICIOS EXTERIORES	415.379.839	41,14%
TOTAL GASTOS GENERALES	7.030.302	0,70%
Gastos Financieros	13.873.541	1,37%
Amortizaciones	106.224.178	10,52%
TOTAL GASTOS	1.009.758.745	100,00%

6. AATE

Respuesta a la pregunta 1:

Tarifa real por pasajero (en \$)	
Adultos	0.46
Medios	0.23
Tarifa real promedio	0.44

Respuesta a la pregunta 2:

Tarifa técnica por pasajero (en \$)	
Adultos	0.76
Medios	0.38
Tarifa Técnica promedio	0.74

Repuesta a la Pregunta 3:

COSTES DE EXPLOTACIÓN	Porcentaje por rubro*
Personal	35%
Energía	12%
Mantenimiento	19%
Limpieza	2%
Seguridad	6%
Otros Costes de Operación	26%

*Estimado en función a la información del Modelo Económico financiero.

7. Metrô São Paulo

A seguir a resposta do Metrô de São Paulo (MSP). A relação oficial das moedas: 1 euro equivale a 4,04 reais.

1) Taxa real por passageiro

O MSP possui um conjunto de bilhetes com diferentes tarifas de acordo com cada situação:

A tarifa básica para uma viagem é de R\$ 4,00.

Os estudantes possuem uma tarifa especial e só pagam 50% na tarifa básica.

Os bilhetes com múltiplas viagens possuem redução na tarifa básica:

Múltiplo de 8 viagens: R\$ 29,50 (R\$ 3,69 por viagem)

Múltiplo de 20 viagens: R\$ 71,50 (R\$ 3,58 por viagem)

Múltiplo de 50 viagens: R\$ 174,00 (R\$3,48 por viagem)

Caso o passageiro faça uma viagem integrada metrô-ônibus ou ônibus-metrô dentro de um intervalo de 2 horas, o valor pago será de R\$ 6,96 (o valor da tarifa básica do ônibus também é de R\$ 4,00)

2) Taxa técnica (valor que terá a taxa sem subsidio)

A tarifa média por passageiro é de R\$ 3,74. É obtida pela divisão da receita total calculada de acordo com o valor de cada bilhete utilizado pelo total de passageiros transportados.

3) Estrutura de custos (a incidência em % que tem cada rubro que conforma os custos)

Os custos dos serviços prestados pelo Metrô de São Paulo distribui-se da seguinte forma:

68,7%: quadro de pessoal (salário, férias, encargos sociais etc)

2,9%: programa de demissão voluntária (iniciado em 2017 para redução de custos com prazo de 2 anos para os desligamentos)

25,7%: gastos gerais (energia elétrica, limpeza, programa de participação nos resultados etc.)

2,7%: materiais

